

# **REGLAMENTO DE EXAMEN PARA ASPIRANTES A DESPACHANTE DE ADUANA Y APODERADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA**

## **INSCRIPCIÓN**

1º Los aspirantes a rendir el Examen de Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana, deberán inscribirse entre los meses de **julio** y **setiembre** de cada año. Podrán realizar su inscripción a través del portal Trámites.gub.uy: [Inscripción](#). De no ser posible realizarla en modalidad virtual, podrán presentarse en el Departamento Gestión y Capacitación del Talento Humano de la Dirección Nacional de Aduanas.

2º En el período correspondiente se le extenderá a cada aspirante un comprobante de inscripción, en forma electrónica si la inscripción se realiza a través del portal Trámites.gub.uy o en papel si la inscripción se realiza en forma presencial.

3º El Departamento Gestión y Capacitación del Talento Humano comunicará a los aspirantes la fecha y hora efectivos del examen por los medios previstos en el Decreto 500/991 de 27/09/1991.

4º No podrán rendir examen quienes no estén previamente inscriptos.

## **FECHA**

5º El examen para aspirantes a Despachantes y Apoderados se realizará una vez al año, durante el mes de **octubre** de cada año.

## **TRIBUNAL**

6º El Tribunal del examen para aspirantes a Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana, será designado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y estará integrado por tres miembros titulares y por tres suplentes: representantes del Ministerio de Economía y Finanzas que lo presidirá; representantes de la Dirección Nacional de Aduanas, y representantes de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay.

7º El Tribunal, por unanimidad, podrá designar asistentes de reconocida solvencia técnica que lo asesoren en los términos que considere pertinentes y sin derecho a voto. El Tribunal gozará de autonomía técnica.

8º La actuación del Tribunal, así como de sus asistentes, será totalmente honoraria.

9º Las deliberaciones del Tribunal serán secretas y fallará por consenso, pudiendo actuar solamente con la presencia de integrantes de los tres órdenes.

10º El Tribunal se constituirá antes del primer día hábil de setiembre de cada año, para fijar las fechas de las pruebas y actualizar el contenido de los Programas correspondientes. Dicha información será publicada en una Resolución General de la Dirección Nacional de Aduanas.

11º El Tribunal dará a conocer su fallo antes de los diez días hábiles siguientes a la realización de la prueba objeto del fallo, determinando únicamente la aprobación o eliminación del examinado.

12º El Tribunal podrá fijar fecha para mostrar las pruebas aplazadas a los interesados.

## **COMPOSICIÓN DE LA PRUEBA**

13º El examen para aspirantes a Despachantes de Aduana comprenderá dos pruebas eliminatorias, con una duración de hasta 2 (dos) horas cada una, con la posibilidad de una prórroga de 45 (cuarenta y cinco) minutos, consistiendo en una evaluación práctica y una evaluación teórica de conocimientos actualizados de acuerdo al Programa elaborado para el año correspondiente.

14º La evaluación práctica comprenderá la realización de tres ejercicios de clasificación de mercaderías, tres ejercicios de valoración y el llenado de datos de una representación gráfica de un DUA de importación definitiva.

15º La evaluación teórica comprenderá el desarrollo de hasta tres preguntas de cada uno de los temas sorteados en el momento del examen, del Programa elaborado para el año correspondiente. La cantidad de temas sorteados por examen serán tres.

16º El examen para aspirantes a Apoderados de Despachantes de aduana comprenderá una evaluación teórica de los temas del Programa elaborado para el año correspondiente, con una duración de hasta 2 (dos) horas con la posibilidad de una prórroga de 30 (treinta) minutos.

17º La realización de la prueba por el examinado será escrita en tinta y se desarrollará en presencia del Tribunal.

18º En las pruebas prácticas, los examinados podrán asistir munidos de textos oficiales referidos a las Nomenclaturas Arancelarias, Notas Explicativas y Criterios de Clasificación.

19º Cualquier otro material de consulta que se pretenda llevar, deberá contar con la aprobación del Tribunal, previo al ingreso al recinto donde se realicen las pruebas.

20º El Programa y su correspondiente bibliografía quedarán disponibles en la página web de la Dirección Nacional de Aduanas.

#### **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

21º Las hojas donde se realizarán las pruebas serán facilitadas por el Tribunal, y deberán estar rubricadas por al menos dos de sus miembros.

22º Los examinados no firmarán ni pondrán su nombre en la prueba debiendo mantener el anonimato de la misma hasta la apertura de los sobres. La identificación de la prueba dará lugar a la anulación de la misma.

23º Su identificación se hará mediante el uso de un formulario que se le suministrará conforme al modelo referido (**Anexo I**) y que se introducirá en un sobre debidamente cerrado, el que será entregado junto con el sobre que contiene la prueba al Tribunal.

24º Una vez recibida la prueba y el sobre de identificación, en presencia de un Escribano, y de dos delegados de los examinados, el Tribunal los unirá, dándole un mismo número a ambos. Luego de numerados, serán separados, conservando el Escribano los sobres con la identificación, y los sobres con las pruebas para su corrección quedarán en el Departamento Gestión y Capacitación del Talento Humano.

25º Finalizada la corrección de las pruebas y emitido el resultado final, el Tribunal procederá a la apertura de los sobres identificatorios, con la presencia de un Escribano, quien labrará el Acta de Evaluación del Examen con los resultados finales y de los dos delegados de los examinados. Dicha información será publicada en la web de la Dirección Nacional de Aduanas y en cartelera del Departamento Gestión y Capacitación del Talento Humano.

#### **CORRECCIÓN**

26º Examen Práctico de Despachante de Aduana: La puntuación total de la prueba será de 12 (doce) puntos, considerándose aprobado el aspirante que alcance la suma de 8 (ocho) puntos; correspondiendo 6 (seis) puntos a los ejercicios y 6 (seis) puntos al DUA completo, considerándose éste, de carácter eliminatorio. Se

considera completo el DUA que tenga correctos los siguientes datos identificados en la hoja de trabajo del DUA que figura en el **Anexo II** de la presente Resolución: campos 02, 03, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 37, 38, 46, 47, 49, 50, 60, 61, 72, 74, 75, 84, 85, 91, 92, el segmento de la declaración de valor y Anexo de documentos

27º Examen Teórico de Despachante de Aduana: La puntuación total de la prueba será de 12 (doce) puntos, considerándose aprobado el aspirante que alcance la suma de 8 (ocho) puntos. Solo se podrá realizar una vez aprobado el examen práctico.

28º Examen Teórico para Apoderado de Despachante de Aduana: La puntuación total de la prueba será de 12 (doce) puntos, considerándose aprobado el aspirante que alcance la suma de 7 (siete) puntos.

## **REGISTROS**

29º Por cada examen anual para Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana quedarán los siguientes registros:

- a) Acta de Constitución del Tribunal, previa al examen, determinando las fechas de las pruebas y actualización de los Programas de estudio;
- b) Acta de Realización del Examen;
- c) Acta de Evaluación del Examen, con los resultados del mismo; y
- d) Lista de asistencia de aspirantes al Examen, identificados con su firma.

30º Las actas serán labradas en cuatro copias por un Escribano designado, quedando el original para el Departamento Gestión y Capacitación del Talento Humano y extendiéndose copias para los tres miembros del Tribunal.

31º Las actas contendrán todos aquellos datos necesarios para el debido conocimiento e identificación de los actos y participantes de los mismos.

## **ARCHIVO**

32º Las actas y las pruebas referentes a los exámenes para aspirantes a Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana, serán archivadas por el Departamento Gestión y Capacitación del Talento Humano.

33º Las pruebas serán guardadas por un plazo de un año a contar de la fecha de su realización y luego, serán destruidas.

34º Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Gestión y Capacitación del Talento Humano difundirá a través de la página web de la Dirección Nacional de Aduanas el contenido de las pruebas de períodos anteriores, a los solos efectos de ilustrar a los aspirantes.

## **CONSTANCIAS**

35º El Departamento Gestión y Capacitación del Talento Humano expedirá las constancias de aprobación de los exámenes para cada uno de los examinados, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de labrada el acta con los resultados.

## **COSTO**

36º El Examen para Despachante y Apoderado de Despachante de Aduana no tendrá costo alguno para el interesado.

**LUGAR**

37º El Examen para Despachante de Aduana y Apoderado de Despachante de Aduana, se llevará a cabo preferentemente en dependencias de las Dirección Nacional de Aduanas.